



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

23 DE MARZO DE 2010

No. 804

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal 4

Secretaría de Educación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, correspondientes al año 2010 y enero de 2011, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta Oficina 27
- ◆ Convocatoria 2010 para Promotores Educativos y Promotores Educativos Coordinadores del Programa por una Cultura de No-Violencia y Buen Trato en la comunidad educativa de la Secretaría de Educación del Distrito Federal 29
- ◆ Reglas de Operación para Acciones de Inclusión y Equidad Educativa a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito Federal 32

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2010 43

Delegación Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Delegación Gustavo A. Madero, las facultades que se indican 84
- ◆ Acuerdo por el que se delega en los titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gobierno, facultades del Director General Jurídico y de Gobierno del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero 85

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

Metrobús

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2010 87

Fideicomiso Público Ciudad Digital

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública, correspondientes a 2010 y 2011 88

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Desarrollo Social.**- Licitación Pública Nacional Número 3000-1114-003-2010.- Convocatoria: 003-2010.- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de lavandería 89
- ◆ **Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.**- Licitación Pública Nacional número 3000-1139-002-10.- Convocatoria: 002.- Contratación de los servicios de eventos para congresos, convenciones, exposiciones y espectáculos culturales 90
- ◆ **Delegación Iztacalco.**- Licitación Pública de Carácter Nacional número 30001023-007-10.- Convocatoria: 004.- Adquisición de material de construcción 92
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.**- Licitación Pública Nacional número 30102015-002-10.- Convocatoria: 002.- Contratación del servicio integral de limpieza profesional 93

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Bimbo, S.A. de C.V. 95
- ◆ Enlace de Comunicación Impresa, S. A. de C. V. 116
- ◆ Arkakromatica , S.A. de C. V. 117
- ◆ Canom Grupo Inmobiliario, S. A. de C. V. 117
- ◆ Ciao Masaryk , S.A. de C. V. 118
- ◆ Martínez Soluciones Inteligentes. S.A. de C.V. 118
- ◆ **Edictos** 119
- ◆ Aviso 122

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

(Firma)

DR. MARIO M. CARRILLO HUERTA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCIONES DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MARIO M. CARRILLO HUERTA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 32 de la Ley General de Educación; 87, 89 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV y VII, 17, 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° 5 y 6 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 2, 5 y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 11 y 14 fracciones XXI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 13 fracción II, 16 fracciones I, II, III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; 25 fracción II y 27 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, 19 I, y II de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCIONES DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**CONSIDERANDO**

Que la educación es un factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los y las habitantes del Distrito Federal.

Que existen miles de personas, familias y comunidades en el Distrito Federal, que por su condición de género, situación de pobreza extrema, perfil étnico o lingüístico, discapacidad y marginación social, han estado excluidos de los beneficios educativos.

Como parte de los supuestos que inspiran la creación de un programa como el de Acciones de Inclusión y Equidad Educativa, se encuentra el reconocimiento de los fenómenos del analfabetismo y la deuda educativa como producto de condiciones de vulnerabilidad de amplios grupos poblacionales en el Distrito Federal, sobre todo hablantes de lenguas indígenas, población migrante, personas con discapacidad y en situación de marginación y pobreza extrema.

Es por ello que a partir de la experiencia de más de dos años de trabajo con los Centros Comunitarios y las Figuras Facilitadoras y toda vez que a la fecha se ha cumplido con las metas establecidas, se plantea la orientación de los mismos para dar impulso y desarrollar el programa Analfabetismo Cero.

La erradicación del analfabetismo en la ciudad más grande y poblada del país que funge como la capital del mismo y en la que las condiciones infraestructurales, culturales y de accesibilidad, son las más desarrolladas de la nación, aunado esto a la vocación democrática de su gobierno, hace de la meta de Analfabetismo Cero en la Capital una exigencia para el Gobierno del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Educación del Distrito Federal, comprometida con la perspectiva de género, promueve acciones que favorecen el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas de su formación educativa, apoyándolas para que puedan continuar y/o concluir con su proceso educativo ya sea de tipo formal o no formal, procurando evitar su deserción y fomentando su inclusión social.

En tal virtud y para dar cumplimiento a su misión, se expide el documento que establece los:

Lineamientos para el Desarrollo de Acciones de Inclusión y Equidad Educativa

I. Responsable del Programa

La Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través de la Dirección de Planeación.

II. Objetivos y Alcances

Objetivos Generales:

- a) Facilitar el acceso, a hombres y mujeres analfabetas del Distrito Federal, a los Códigos, Lenguas y Lenguajes Comunicacionales.
- b) Garantizar la incorporación a procesos educativos permanentes, integrales y de calidad, por parte de las personas en situación de deuda educativa del D.F.

Objetivos Específicos:

- a) Generar una propuesta educativa que responda a los intereses y necesidades de la población del Distrito Federal en situación de deuda educativa y de exclusión socio-educativa.
- b) Generar una oferta educativa alternativa centrada en espacios formales y no formales.
- c) Aprovechar el capital socio-cultural de las comunidades del Distrito Federal para el desarrollo de una propuesta educativa no formal alternativa.
- d) Diseñar y desarrollar una propuesta curricular pluricultural, plurilingüística y descentralizada.

Alcances:

A partir de las 160 microrregiones identificadas en las que viven el mayor número de personas analfabetas en la ciudad, se pretende desarrollar con el concurso de diversos actores, un movimiento ciudadano por la alfabetización y la educación permanente.

Así mismo, construir el modelo de gestión en red que favorezca la concurrencia interinstitucional de las distintas organizaciones involucradas; Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA", Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal "AFSEDF", Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM", Instituto de la Juventud del Distrito Federal "INJUVE-DF", Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades "SEDEREC", Centros de Bachillerato Tecnológicos, Industriales y de Servicios en el Distrito Federal "CEBETIS" y "CETIS" y Jefaturas delegacionales en el Distrito Federal.

Estas acciones se realizarán a través del programa Analfabetismo Cero en la Capital.

III. Metas Físicas

Durante el 2010 se pretende llegar a implantar 160 centros de alfabetización y educación permanente en el Distrito Federal, de la siguiente forma:

Delegación	Centros de Alfabetización
Álvaro Obregón	14
Azcapotzalco	6
Benito Juárez	2
Coyoacán	8
Cuajimalpa	7

Cuauhtémoc	10
Gustavo A. Madero	18
Iztacalco	4
Iztapalapa	27
Magdalena Contreras	4
Miguel Hidalgo	5
Milpa Alta	8
Tlâhuac	8
Tlalpan	18
Venustiano Carranza	4
Xochimilco	17
TOTAL	160

IV. Programación Presupuestal.

El monto previsto para planear, coordinar y operar las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa, en función de sostener un incremento continuo del Programa durante los primeros cinco ciclos de su operación, que permita contar con diversos Centros de Alfabetización y Educación Permanente, así como el número de Figuras Facilitadoras y Alfabetizadores requeridos para su promoción, implantación y apoyo permanente al año 2012, exigirá la autorización presupuestal correspondiente del órgano Legislativo.

El presupuesto de origen aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal es:

Concepto	Monto
• Planeación y diseño de programas y acciones en pro de la equidad de género	\$ 2'500,000.00
• Transformación Educativa	\$ 2'500,000.00

V. Requisitos y procedimientos de acceso

V.1. Analfabetismo Cero en la Capital:

Población objetivo:

Grupos comunitarios y sociales en condiciones de vulnerabilidad educativa, que concentren tanto población educativa infantil como adulta analfabeta o que no haya concluido la educación básica: población indígena, con alguna discapacidad, niños y jóvenes que trabajan en extrema pobreza, adultos mayores principalmente.

V.1.1. De los Centros y Puntos de Alfabetización y Educación Permanente

Se entiende por Centro o Punto de Alfabetización, el espacio físico en el que se reúne un grupo de personas: niños, jóvenes o adultos, a realizar estudios para la alfabetización y la educación permanente con apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

Los alfabetizadores serán capacitados y asesorados de manera permanente por miembros del padrón de figuras facilitadoras.

Las principales funciones que un grupo de alfabetización debe realizar son:

- Educativas: que son todas aquellas acciones vinculadas con el aprendizaje y desarrollo de los usos, instrumentos, bienes, medios y sistemas de escritura por parte de las personas que viven en la Ciudad de México y no saben leer y escribir: alfabetización, educación básica, promoción cultural, desarrollo lingüístico, docencia, investigación y desarrollo humano, principalmente.

- Organizativas y de gestión: que son todas aquellas acciones relacionadas con la promoción, captación y sensibilización tanto de voluntarios como de la población en deuda educativa para su inclusión en las actividades de educación permanentes.

V.1.2. Para la captación, capacitación y participación de los Alfabetizadores

Podrá participar como Alfabetizador, cualquier persona que sepa leer y escribir sin importar su nivel de estudios, que tenga la voluntad y el compromiso de contribuir como facilitador de procesos educativos.

Las personas interesadas en participar como Alfabetizadores, una vez ya inscritos, recibirán una capacitación inicial por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Federal y con base en los criterios de la misma.

Los interesados en participar como Alfabetizadores, deberán presentar su solicitud en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, ubicadas en la Calle Jalapa No. 15, Piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

V.1.3. De la entrega de material

Los Alfabetizadores recibirán por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Federal material de equipamiento que servirá como distintivo para el Programa.

Tanto los Alfabetizadores como los Estudiantes, recibirán por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Federal material didáctico como apoyo a sus actividades.

Lo anterior, con base en la suficiencia presupuestal.

Este programa promoverá la participación especialmente de estudiantes de educación media y superior que deban cubrir actividades en comunidades, servicio social, prácticas escolares y otras que impliquen un aporte del estudiante a la sociedad.

El programa de Analfabetismo Cero en la Capital, se apoyará en los dos componentes básicos ya establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito Federal; los Centros Comunitarios y las Figuras Facilitadoras.

V.2. Centros Comunitarios

Se entiende por Centro Comunitario al espacio donde se instalan las Comunidades de Aprendizaje y Educadora; son espacios comunitarios, cercanos y familiares para la población en situación de vulnerabilidad, niños y niñas, adolescentes, jóvenes o personas adultas y adultas mayores que se involucren en las tareas educativas propias de su familia o comunidad, y cuentan con Figuras Facilitadoras que forman parte de un padrón de beneficiarios.

Población objetivo:

Grupos comunitarios y sociales en condiciones de vulnerabilidad educativa, que concentren tanto población educativa infantil como adulta analfabeta o que no haya concluido la educación básica: población indígena, con alguna discapacidad, niños y jóvenes que trabajan en extrema pobreza, adultos mayores principalmente.

La promoción de instalación de un Centro Comunitario se puede efectuar mediante:

- Petición expresa de cualquier grupo de vecinos o habitantes de una localidad, asentamiento, barrio o colonia a la Secretaría de Educación o a la Delegación correspondiente
- Petición expresa de las autoridades tradicionales o comunales.
- Solicitud expresa de alguna instancia de la sociedad civil que haya captado la necesidad del Centro Comunitario, o Detección de la necesidad de instalación del Centro Comunitario por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

Los interesados (habitantes de la localidad, autoridades tradicionales o comunales o instancia de la sociedad civil), deberán incluir en su petición expresa la siguiente información:

- Nombre de la localidad, espacio, barrio, pueblo o colonia.
- Dirección agregando croquis de ubicación.
- Número de habitantes y población en edad escolar, jóvenes y adultos analfabetos, sin educación básica o media superior terminada y demás datos que se consideren relevantes.

Los interesados podrán acudir a presentar su petición a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal correspondiente, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 16:00 hrs., o en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, ubicadas en la Calle Jalapa No. 15, Colonia Roma Norte, Piso 9, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes.

La Secretaría de Educación del Distrito Federal, analizará la solicitud y dará respuesta a los interesados en un máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la petición.

En el caso de una respuesta afirmativa a su solicitud, los peticionarios deberán proceder de la siguiente manera:

- Constituirse como Asociación Promotora de la Comunidad Educadora (APCE), que se define como grupo de al menos tres (3) personas que se constituyen como Asociación Promotora de una Comunidad Educadora y cuentan con al menos cinco (5) personas con el perfil requerido para instalar un Centro Comunitario. La APCE tendrá representantes, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario electos en Asamblea General de la APCE.

La APCE será responsable del resguardo de los equipos y materiales que le sean entregados por Secretaría de Educación del Distrito Federal, o por cualquier otra instancia o que sean adquiridos con los apoyos económicos que reciba.

- Suscribir una Carta Compromiso para la Instalación y Operación de un Centro Comunitario
- Identificar y gestionar un espacio físico para la instalación del Centro Comunitario, cumpliendo con los requisitos legales necesarios para su instalación y funcionamiento que establezcan las normas aplicables.

V.3. Figuras Facilitadoras

Jóvenes principalmente, que realizan actividades de orientación, apoyo, promoción, animación, organización y retroalimentación de las comunidades de aprendizaje y educadoras con el propósito de fomentar la participación comunitaria y la integración ciudadana en las tareas necesarias para lograr la alfabetización y la universalización de la educación básica y media superior de una comunidad específica, así mismo, las figuras facilitadoras designadas por la Secretaría de Educación del Distrito Federal capacitarán a los Alfabetizadores del Programa Analfabetismo Cero en la Capital.

Los interesados en participar como Figuras Facilitadoras deberán presentar su solicitud en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, ubicadas en la Calle Jalapa No. 15, Piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

V.3.1. Aspirante a Facilitador y/o Facilitadora

Se entiende por Aspirante a Facilitador o Facilitadora, a la persona que está en proceso de formación como facilitador y pertenece al padrón de beneficiarios de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa.

Deberán cumplir los siguientes requisitos, presentando la documentación comprobatoria correspondiente:

- Hombre o mujer de nacionalidad mexicana
- Ser mayor de 14 años de edad.
- Comprobante que acredite su domicilio en el Distrito Federal (recibo de luz, agua, predio, teléfono, credencial escolar o del IFE, certificado de residencia expedido por la autoridad delegacional, cartilla de servicio militar, pasaporte, etc.).
- Contar con estudios mínimos de secundaria concluida.
- Tener interés de continuar sus estudios.

En el caso de personas indio hablantes y personas con discapacidad, el perfil de edad y escolaridad será secundario en función del perfil lingüístico o de competencia para dar respuesta a las necesidades educativas especiales.

La Secretaría de Educación del Distrito Federal, realizará una entrevista al interesado que cumpla tales requisitos y seleccionará a los Aspirantes a Facilitador idóneos.

Los Aspirantes a Facilitador seleccionados suscribirán una Carta Compromiso, recibirán un Curso de Formación Inicial impartido por Secretaría de Educación del Distrito Federal, en el que el Aspirante a Facilitador se sujetará a las evaluaciones que se programen; Secretaría de Educación del Distrito Federal, podrá separar del Curso de Formación Intensiva al Aspirante a Facilitador, en cualquier momento, por incumplimiento de los compromisos planteados en la Carta Compromiso, debiendo notificar tal decisión al interesado fehacientemente.

Al término del Curso de Formación Inicial, Secretaría de Educación del Distrito Federal, informará por escrito a los Aspirantes a Facilitador si aprobaron o no dicho curso, para los efectos correspondientes.

Durante el periodo de duración del Curso de Formación Inicial, el Aspirante a Facilitador recibirá un apoyo económico cuyo monto será determinado por Secretaría de Educación del Distrito Federal, la separación del Curso de Formación Intensiva dará lugar a retirar el apoyo económico al Aspirante a Facilitador o Facilitadora.

V.3.2. Facilitador

Se entiende por Facilitador a la persona que pertenece al padrón de beneficiarios de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa, y realiza actividades de promoción, educativas y de gestión para la alfabetización y la educación permanente, después de haber recibido una capacitación.

Una vez aprobado el Curso de Formación Inicial, el Aspirante se convierte en Facilitador y suscribirá una Carta Compromiso, para iniciar su período de apoyo comunitario.

El Facilitador recibirá un apoyo económico cuyo monto será determinado por la Secretaría de Educación del Distrito Federal; ésta podrá separarlo del Programa y retirarle el apoyo económico, en cualquier momento, por incumplimiento de los compromisos plasmados en la Carta Compromiso, circunstancia que deberá constar por escrito en el que se indiquen las causas por las cuales se retira el beneficio, la copia de dicha documentación deberá conservarse en el expediente que para tal efecto integre Secretaría de Educación del Distrito Federal.

V.3.3. Facilitador Líder

Se entiende por Facilitador Líder a la persona que pertenece al padrón de beneficiarios de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa y realiza actividades de promoción, educativas y de gestión para la alfabetización y la educación permanente y que está a cargo de otra(s) figuras facilitadoras.

El Facilitador que concluya un periodo de apoyo comunitario, a propuesta de su(s) comunidad(es) y con el aval del grupo de Formadores y Asistentes Pedagógicos, puede presentarse como Aspirante a Facilitador Líder, para recibir un Curso de Actualización.

La Secretaría de Educación del Distrito Federal considerando su desempeño y el resultado de la evaluación del Aspirante en el Curso y la evaluación de los Asistentes Pedagógicos y Formadores Tutores, determinará si procede su participación como Facilitador Líder, en cuyo caso suscribirá una Carta Compromiso para iniciar su período de apoyo comunitario.

El Facilitador Líder recibirá un apoyo económico cuyo monto será determinado por La Secretaría; ésta podrá separarlo del Programa y retirarle el apoyo económico, en cualquier momento, por incumplimiento de los compromisos plasmados en la Carta Compromiso, circunstancia que deberá constar por escrito en el que se indiquen las causas por las cuales se retira el beneficio, la copia de dicha documentación deberá conservarse en el expediente que para tal efecto integre la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

V.3.4. De la Madre o Padre de Apoyo

Se entiende por Madre o Padre de apoyo a la persona que pertenece al padrón de beneficiarios de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa y realiza actividades de promoción, educativas y de gestión para la alfabetización y la educación permanente en el ámbito comunitario al cual pertenece.

Deberán cumplir los siguientes requisitos, presentando la documentación comprobatoria correspondiente:

- Hombre o mujer de nacionalidad mexicana
- Tener como mínimo 15 años sin límite máximo de edad.
- Comprobante que acredite su domicilio en el Distrito Federal (recibo de luz, agua, predio, teléfono, credencial escolar o del IFE, certificado de residencia expedido por la autoridad delegacional, cartilla de servicio militar, pasaporte, etc)
- Haber sido propuesto o avalado por la APCE del Centro Comunitario
- Haber recibido y aprobado el curso de Formación Inicial impartido por la Secretaría de Educación del Distrito Federal.
- Suscribir una Carta Compromiso para iniciar su período de apoyo comunitario

La Madre o Padre de Apoyo recibirá un apoyo económico cuyo monto será determinado por la Secretaría de Educación del Distrito Federal; ésta podrá separarlo del Programa y retirarle el apoyo económico, en cualquier momento, por incumplimiento de los compromisos plasmados en la Carta Compromiso, circunstancia que deberá constar por escrito en el que se indiquen las causas por las cuales se retira el beneficio, la copia de dicha documentación deberá conservarse en el expediente que para tal efecto integre la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

V.3.5. Del Formador Tutor

Se entiende por Formador Tutor a la persona que pertenece al padrón de beneficiarios de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa y realiza actividades de promoción, educativas y de gestión para la alfabetización y la educación permanente y que está a cargo de grupos de figuras facilitadoras.

Deberán cumplir los siguientes requisitos, presentando la documentación comprobatoria correspondiente:

- Hombre o mujer de nacionalidad mexicana.
- Tener 15 o más años de edad.
- Ser propuesto por su comunidad o comunidades
- Haberse desempeñado como Facilitador y Facilitador líder.
- Ser propuesto ó avalado por el Asistente Educativo o el Formador Tutor del ciclo anterior.
- Tener disponibilidad para formar, actualizar y asesorar a los Facilitadores y Facilitadores Líderes en sus actividades en campo.
- Haber recibido y aprobado el curso de Formador Tutor impartido por la Secretaría.
- Suscribir una Carta Compromiso para iniciar su período de apoyo comunitario.

El Formador Tutor recibirá un apoyo económico cuyo monto será determinado por la Secretaría de Educación del Distrito Federal.; ésta podrá separarlo del Programa y retirarle el apoyo económico, circunstancia que deberá constar por escrito en el que se indiquen las causas por las cuales se retira el beneficio, la copia de dicha documentación deberá conservarse en el expediente que para tal efecto integre la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

V.3.6. Del Asistente Pedagógico

Se entiende por Asistente Pedagógico a la persona que pertenece al padrón de beneficiarios de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa y realiza actividades de promoción, educativas y de gestión para la alfabetización y la educación permanente a cargo de los grupos de formadores.

Deberán cumplir los siguientes requisitos, presentando la documentación comprobatoria correspondiente:

- Ser hombre o mujer de nacionalidad mexicana
- Tener entre 15 ó más años de edad.

- Comprobante que acredite su domicilio en el Distrito Federal (recibo de luz, agua, predio, teléfono, credencial escolar o del IFE, etc)
- Contar con estudios mínimos de educación media.
- Haberse desempeñado como Formador Tutor y ser propuesto por sus comunidades.
- Ser propuesto ó avalado por el Coordinador Académico ó el Asistente Pedagógico del ciclo anterior.
- Haber recibido y aprobado el curso de formación de Asistente Pedagógico impartido por la Secretaría.
- Contar con el aval de las comunidades con las que trabajó.
- Suscribir una Carta Compromiso para iniciar su período de apoyo comunitario.

El Asistente Pedagógico recibirá un apoyo económico cuyo monto será determinado por la Secretaria de Educación del Distrito Federal; ésta podrá separarlo del Programa y retirarle el apoyo económico, en cualquier momento, por incumplimiento de los compromisos plasmados en la Carta Compromiso.

El área responsable del Programa en la Secretaria de Educación del Distrito Federal integrará un expediente de las personas que actúen como Figuras Facilitadores que contendrá copias del acta de nacimiento, del certificado de secundaria o constancia de estudios del último grado de escolaridad cursado, posterior a la secundaria, de la CURP, del comprobante de domicilio, de la identificación oficial y el original de la Carta Compromiso, así como de todos los documentos que se generen con motivo de su participación en el programa.

Los cuestionarios y otros formatos impresos y electrónicos por medio de los cuales, los entes públicos del Distrito Federal, en este caso la Secretaria de Educación del Distrito Federal, recaben datos personales, deberán incorporar el texto de una leyenda aprobada mediante acuerdo (169/SO/01-04/2009) emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), lo anterior, en base al artículo 24 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales.

V.4. Apoyos económicos

El monto de los apoyos económicos será el siguiente:

Figura	Monto Mensual
Aspirante a Facilitador (a)	\$ 2,000.00
Facilitador (a)	\$ 2,000.00
Facilitador (a) Líder	\$ 2,500.00
Madre o Padre de Apoyo	\$ 2,000.00
Formador Tutor (a)	\$ 3,000.00
Asistente Pedagógico (a)	\$ 5,000.00

El otorgamiento de los apoyos económicos procederá cuando las personas que participen como Figuras Facilitadoras hayan cumplido con su apoyo comunitario, lo que debe ser avalado por las comunidades, los representantes de la APCE y contar con el Visto Bueno del área responsable del Programa en Secretaria de Educación del Distrito Federal.

V.5 Motivos de cancelación del apoyo económico:

- Que se detecte un uso inadecuado de los recursos
- Cambio de residencia del beneficiario fuera del Distrito Federal
- Fallecimiento del beneficiario
- Incumplimiento derivado de los compromisos en la Carta Compromiso
- Falsedad en declaraciones o documentos presentados
- Renuncia expresa

VI. Procedimiento de instrumentación

Difusión:

La difusión de los programas de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa son de dos tipos:

1. **Difusión Indirecta:** se realiza previa a los procesos de capacitación a través de los mecanismos de comunicación mediática, trípticos, carteles, spots, entre otros del mismo tipo.
2. **Difusión directa:** se realiza en los territorios que concentran a la población objeto de los programas, y que consiste en hacer visitas casa por casa, promoción directa en escuelas a través de volantes, reuniones informativas así como la difusión que realizan los participantes en el programa con sus vecinos, parientes o conocidos.

Acceso:

Los interesados en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación, acudirán a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, ubicadas en la Calle de Jalapa No. 15, Piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Registro:

Para todos los programas de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa: Analfabetismo Cero en la Capital, Centros Comunitarios y Figuras Facilitadoras, se realiza un registro previo de los solicitantes para realizar las actividades de planeación de la capacitación correspondiente.

Operación:

La instrumentación de los programas de Analfabetismo Cero en la Capital, Figuras Facilitadoras y Centros Comunitarios, de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa, se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con domicilio ubicado en la Calle de Jalapa No. 15, Piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Supervisión y Control:

El área responsable del programa en programas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal integrará un expediente de las personas que actúen como Alfabetizadores, que contendrán copias de la identificación oficial, así como de todos los documentos que se generen con motivo de su participación en el programa, esto únicamente con la finalidad de llevar un control interno de los participantes.

Capacitación de Alfabetizadores

La Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través del Equipo Técnico de las Acciones de Inclusión y Equidad Educativa y de las Figuras Facilitadoras, capacitarán a grupos de personas, quienes una vez concluida su capacitación y a consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, serán denominados Alfabetizadores y tendrán la facultad para promover la instalación de un centro de Alfabetización y Educación Permanente y facilitar los procesos educativos.

Las sedes para la capacitación serán las instalaciones de Bachillerato cercanas a las microrregiones o los espacios provistos por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades "SEDEREC", las delegaciones, la Secretaría de Educación del Distrito Federal o cualquier otra instancia concurrente.

La referencia para la gestión de apoyos, la capacitación permanente, la coordinación y planeación de actividades de los puntos de Alfabetización y Educación Permanente, serán los Centros Comunitarios instalados en todas las delegaciones del Distrito Federal.

A todos los alumnos que asistan a un Centro o Punto de Alfabetización y Educación Permanente un número de veces determinado por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, se les integrará un expediente escolar.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La interposición de la queja se debe presentar a través de un escrito de inconformidad, que deberá contener el nombre completo del beneficiario, dirección y teléfono, así como una descripción de la inconformidad, Artículos 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal). Tratándose de queja verbal, se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En caso necesario y de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

VII. Mecanismos de exigibilidad.

La Secretaría de Educación a través mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las interesadas (os) puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa, en la página de la Secretaría de Educación del Distrito Federal www.educacion.df.gob.mx

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General del Distrito Federal que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

IX. Mecanismos de evaluación e indicadores.

Cuadro de indicadores para reglas de operación

Objetivo	Indicador	
Fin	Indicador de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> Cambio porcentual en la escolaridad promedio de la población atendida respecto de la del grupo de control.
Propósito	Indicador de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de personas alfabetizadas respecto de lo programado. Porcentaje de personas que adquieren competencias de educación básica en los Centros Comunitarios y redes de alfabetización, respecto a lo programado.
Componentes	Indicador de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> Número de puntos de alfabetización atendidos por microrregión. Promedio semestral de horas de alfabetización y educación permanente impartidas por delegación. Porcentaje de horas de capacitación para el desarrollo de actividades educativas. (facilitadores y alfabetizadores)
Actividades	Indicador de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de alfabetizadores captados respecto de lo programado. Porcentaje de alfabetizadores capacitados por semestre. Porcentaje de actividades de capacitación especializada realizadas respecto de lo programado. Número de actividades de promoción realizadas. Porcentaje de redes de alfabetización activas respecto a lo programado. Porcentaje de horas de actividad educativa respecto de lo programado.

La evaluación externa tendrá una función eminentemente técnica y de control que permita establecer vínculos entre las políticas y metas institucionales, así como de las comunidades generando instrumentos para la rendición de cuentas, el control y mejora de la calidad de los programas.

X. Formas de participación social

En el Programa podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil, Asociaciones Civiles e Instituciones Académicas y de Investigación, y Asistencia Privada que ofrecen servicios u operan programas en materia de educación y asistencia social, con las que la Secretaria de Educación del Distrito Federal, suscribirán los instrumentos jurídicos pertinentes para acordar acciones conjuntas.

Con base en el concepto de Comunidad Educadora, se impulsará la creación de las Asociaciones Promotoras de esta comunidad, como espacio plural e inclusivo de participación ciudadana que procure la concertación de propuestas e intereses de grupos, para concurrir en acciones de mejora y elevación de los niveles y expectativas educativas de la comunidad, así como la creación de instancias de participación y decisión de los estudiantes, las Figuras Facilitadoras y los Alfabetizadores.

XI. Articulación con otros programas sociales.

El Programa se articula con otros programas sociales del Gobierno del Distrito Federal que proporcionan atención a grupos sociales altamente vulnerabilizados, tales como:

- Estímulos para el Bachillerato PREPA SÌ 2009-2010.
- Programa de Alimentación Universal Sí Vale.
- Programa Ángel.
- Universidad del Adulto Mayor.
- Becas de Discapacidad.
- Clubes de la Tercera Edad.
- Capacitación para el Trabajo y Ocupación del tiempo libre.
- Actividades Socioculturales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las para su debido cumplimiento.

(Firma)

DR. MARIO MIGUEL CARRILLO HUERTA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
